Municipalidad de Coronel Bogado
Junta Municipal
Itapúa - paraguay

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL Nº 27/2010

Coronel Bogado, 25 de Mayo de 2010.-

VISTO: *La nota remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del Proceso* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCION DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO DESDE RUTA Nº 1 HASTA LA CALLE 2 DE MAYO,*** *y la Resolución de Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el comité de Evaluación en su Dictamen Nº 14/2010 expresa: Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas, se ha contado con la participación de las siguientes empresas: ***EMPRESA GR CONSULTORES, EMPRESA GOTZE INGENIERIA, EMPRESA ARQ. MARCELO ALLENDE, EMPRESA CONSTRUCCIONES SAN RAMON, EMPRESA ARQ. RODOLFO AYALA PELZER, EMPRESA ESSO SERVICENTRO SAN JUAN DE BARTOLOME AGUILERA, EMPRESA NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES, EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO, EMPRESA ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ,*** *adjuntando a sus ofertas las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos.-*

Que, por Resolución Nº 522/2010 la Intendencia Municipal ha efectuado la Adjudicación de la ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCION DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO DESDE RUTA Nº 1 HASTA LA CALLE 2 DE MAYO,*** *conforme al Dictamen Nº 14/2010 detallado precedentemente.*

POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE

ART. 1º: ***APROBAR,*** *la Resolución Nº 522/2010 de la Intendencia Municipal por la cual se Adjudicación la* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCION DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO DESDE RUTA Nº 1 HASTA LA CALLE 2 DE MAYO,*** *a favor de la empresa* ***CONSTRUCCIONES SAN RAMON,*** *conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de G. 149.845.200 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes)*

ART. 2º: ***AUTORIZAR*** *al Intendente Municipal y a la Unidad Operativa de Contrataciones para la comunicación de la adjudicación y firma del contrato correspondiente con las empresas.-*

ART. 3º: COMUNICAR *a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

Marta Mereles de Basualdo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD CNEL. BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

Christian Gabriel Brunaga Rotela.
Presidente.

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNICAR A DONDE Y QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Coronel Bogado, 26 de Mayo de 2010

Dr. Juan Carlos Fretes Cibils

República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 14 de mayo del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 522 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 14/2010 de fecha 13 de mayo del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1. **EMPRESA GR CONSULTORES.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 209.010.000.- (doscientos nueve millones diez mil guaraníes).-

2. **EMPRESA GOTZE INGENIERÍA.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 166.006.000.- (ciento sesenta y seis millones seis mil guaraníes).-

3. **EMPRESA ARQ. MARCELO ALLENDE.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 183.287.800.- (ciento ochenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos guaraníes).-

4. **EMPRESA CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 149.845.200.- (ciento cuarenta Y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes).-

5. **EMPRESA ARQ. RODOLFO AYALA PELZER.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 270.277.071.- (doscientos setenta millones doscientos setenta y siete mil setenta y un guaraníes).-

6. **EMPRESA ESSO SERRVICENTRO SAN JUAN DE BARTOLOMÉ AGUILERA.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 206.685.040.- (doscientos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta guaraníes).-

7. **EMPRESA NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 289.942.047.- (doscientos ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete guaraníes).-

8. **EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 154.330.800.- (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos guaraníes).-

9. **EMPRESA ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.**
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 233.277.000.- (doscientos treinta y tres millones doscientos setenta y siete mil guaraníes).-

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO

Que, respecto a las observaciones alegadas por los oferentes presentes en el Acta de Apertura, los miembros del Comité Evaluador dicen:

1- La Emp. Esso Servicentro ha presentado una oferta con fecha 05 de mayo del 2.010.

El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de oferta está desde la fecha 07 de mayo, fecha de presentación de la oferta y extendida por sesenta días tal como se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto se aclara que no es relevante dicha observación.-

2- La Emp. Esso Servicentro no ha presentado Patente Profesional del encargado de la empresa.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

3- El Ing. Julio Cesar Gómez ha presentado una Patente Municipal vencida.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento actualizado.

4- La Emp. San Ramón no ha presentado aclaración de firma en cada hoja.

Haciendo una verificación de la oferta presentada, se constata que tanto Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40, la carta oferta y la planilla de precios están legiblemente firmadas y con la aclaración de firma correspondiente (documentos sustanciales), las demás hojas están foliadas y firmadas, sin la aclaración de firma correspondiente pero si con el sello de la empresa con los siguiente datos: Nombre de la empresa, RUC, Propietario. Por tanto se aclara que no es relevante dicha observación

5- La Emp. San Ramón no ha presentado copias de la oferta.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

6- El Arq. Marcelo Allende ha presentado situación financiera sin llenar.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

7- El Arq. Marcelo Allende no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

Esta documentación es sustancial, **Art. 61 del Decreto 21.909**, más adelante se estudia las ofertas verificando el cumplimiento con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

8- La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado copias de la oferta.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

9- La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado el formulario 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

Que, el cuadro comparativo de oferta de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

ITEM	EMPRESA	OFERTA
1	CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN	149.845.200
2	CONSTRUCTORA SAMANIEGO	154.330.800
3	GOTZE INGENIERIA	166.006.000
4	ARQ. MARCELO ALLENDE	183.287.800
5	ESSO SERVICENTRO SAN JUAN DE BARTOLOMÉ AGUILERA	206.685.040
6	GR CONSULTORES	209.010.000
7	ING. JULIO CESAR GOMEZ AGUILERA	233.277.000
8	ARQ. RODOLFO AYALA PELZER	270.277.071
9	NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES	289.942.047

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice:
Que, este **COMITÉ EVALUADOR**, procede al estudio de las ofertas presentadas, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.
Realizado la verificación de documentación presentada por cada una de las empresas se pudo constatar que: la Empresa **ARQ. MARCELO ALLENDE no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por lo que de conformidad a lo que establece el **Art. 61** del Decreto 21.909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"***, es descalificada la oferta; entonces corresponde eliminar del concurso a la **Empresa ARQ. MARCELO ALLENDE**, por no ajustarse a los requerimientos básicos anteriormente señalados.
La oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON** es seleccionada con la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Respecto a la observación N° 5 este Comité de Evaluación ha emitido una nota en fecha 11 de mayo de 2010 donde se le solicita una copia de la oferta; y según Nota de Mesa de Entrada N° 893/10 de la fecha 11 de mayo del 2010 la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON** ha cumplido con lo solicitado.
Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2010 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON,** por la suma de **Gs. 149.845.200.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente Contratación Directa a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON**.----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON,** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 149.845.200.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes).**----------

ART. 2) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularán las condiciones para la construcción de la obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

Dr. Juan Carlos Fretes C.
Intendente Municipal